

Gobierno del Estado de Baja California Sur

CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, para la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro-Vizcaíno de 6 a 9 Metros de Sección en una Longitud de 11.0 Km

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2023-A-03000-23-0507-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 507

Criterios de Selección

-Mandato establecido en cláusula novena del CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, para la Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km.; el cual tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras federales en el Estado de Baja California Sur, reasignaba aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

-Monto del Convenio de reasignación de recursos.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada la gestión financiera de los recursos federales destinados al proyecto "Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km"; a fin de comprobar el cumplimiento, por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de la legislación y normatividad administrativa aplicable en la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y ejercicio de los recursos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	148,500.0
Muestra Auditada	148,500.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de contratación de obra pública, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos del “CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro-Vizcaíno de 6 a 9 Metros de Sección en una Longitud de 11.0 Km.”, del ejercicio fiscal 2023.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de obra pública, de los cuales, se revisaron operaciones seleccionadas por 148,500.0 miles de pesos, correspondiente a dos contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2023, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 1,959 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 18 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros

contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución. • Contó con un Código de Ética y de Conducta formalizado. • Solicitó por escrito a todo su personal la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta. • Estableció un comité en materia de adquisiciones y otro relacionado con obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. • Contó con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico en el que se estableció su naturaleza jurídica, sus atribuciones y ámbito de actuación. 	<ul style="list-style-type: none"> • No informó a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución. • No estableció un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de control interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. • No contó con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable. • No mostró evidencia de los procedimientos establecidos para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación, ni de su profesionalización y para evaluar su desempeño.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con un Manual General de Organización donde estableció su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas. • Contó con un Plan o Programa Estratégico en el que se establecieron sus objetivos y metas estratégicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No tiene establecido un comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de su plan o programa estratégico. • No contó con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución. • Dispuso de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones. • Contó con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados a los procesos o actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> • No contó con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos. • No dispuso de sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas. • No estableció un comité de tecnología de información y comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias. • No contó con un programa de adquisiciones de equipos y “software”. • No dispuso de licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones de la institución.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de funcionarios responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. 	<ul style="list-style-type: none"> • No contó con un plan o programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico. • Careció de la generación de los estados analíticos de ingresos, de la deuda y otros pasivos, del ejercicio del presupuesto de egresos; sobre el estado de situación financiera y flujo de efectivo.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con evaluación (indicadores) de los objetivos y metas establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • No realizó autoevaluaciones de control interno, ni se establecieron programas de trabajo para atender las deficiencias detectadas. • No realizó auditorías internas ni externas en el último ejercicio

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 24 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la SEPUIMM del Gobierno del Estado de Baja California Sur en un nivel bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del gasto federalizado otorgados al Gobierno del Estado de Baja California Sur no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del gasto federalizado incluidas las participaciones, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2023-A-03000-23-0507-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur; asimismo, para que informe de manera trimestral a la Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Con la revisión del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, para la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro-Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km” y oficio de suficiencia presupuestal número 415/DGPyPB/2023/0601 de fecha 18 de abril del 2023 y del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 50, TOMO L de fecha 31 de agosto de 2023, se constató que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 04 de mayo de 2023, suscribió con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y

Transportes (SICT) el convenio antes mencionado, por un importe de 148,500.0 miles de pesos.

Asimismo, se verificó que el convenio se ajustó al modelo establecido en los lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que se transfieren de las dependencias y entidades de la administración pública a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos; sin embargo, la publicación del convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 50, TOMO L, se realizó hasta el 31 de agosto de 2023, 86 días hábiles posteriores a la formalización de dicho documento, por lo que se excedió del término de 15 días hábiles posteriores a su formalización, establecido para su publicación.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CG/EPRA/001/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Con la revisión del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, para la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro-Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km”, del contrato de apertura y estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria específica de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SFyA), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido por la SFyA, se constató que dicha secretaría, recibió el 25 de mayo de 2023, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos de dicho convenio, por un monto de 148,500.0 miles de pesos, de acuerdo con la distribución y calendarización establecidos, en la cuenta bancaria productiva de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y en la que se generaron rendimientos financieros por 175.8 miles de pesos; asimismo, se constató que la cuenta bancaria fue específica para la administración de los recursos del convenio.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria específica de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. correspondiente al convenio de coordinación, pólizas contables de los ingresos, emitidas por la SFyA, de las ministraciones con su documentación soporte y auxiliares contables, se verificó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur registró presupuestal y contablemente los ingresos del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, para la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro-Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km” por 148,500.0 miles de pesos y 175.8 miles de pesos de rendimientos financieros los cuales estuvieron debidamente identificados y

controlados; además, se contó con la documentación original que justifica y comprueba su registro.

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria específica de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., pólizas de egresos, documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, catálogo de cuentas, y auxiliares presupuestarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, de los contratos de obra pública con número K003-SF-02-2023/01 y K003-SERV-02-2023/02 formalizados con recursos federales del “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, para la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro-Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km”; se verificó que la SFyA, registró presupuestal y contablemente las erogaciones por 139,392.9 miles de pesos, con cargo a la cuenta bancaria específica de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente al convenio de reasignación de recursos; los pagos fueron realizados de manera electrónica mediante el abono a la cuenta de los contratistas y la documentación soporte fue cancelada con el sello de operado y cumple con los requisitos fiscales establecidos, lo cual se validó con la vigencia y estado de los CFDI en el portal aplicativo.

6. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de la cuenta específica de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., cierres del ejercicio, auxiliares, pólizas contables, documentación comprobatoria y justificativa del gasto, correspondiente al “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, para la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro-Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km”, proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, se constató que al Gobierno de Baja California Sur le fueron ministrados 148,500.0 miles de pesos, correspondientes a dicho convenio, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, comprometió 139,658.0 miles de pesos y pagó 138,998.2 miles de pesos, lo que representó el 93.6% de los recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2024, pagó 139,392.9 miles de pesos que representaron el 93.8%. Se determinaron recursos no ejercidos por 9,107.1 miles de pesos y 175.8 miles de pesos de rendimientos financieros no aplicados en los meses de diciembre 2023 y marzo 2024, quedando un monto pendiente por reintegrar a la TESOFE por 9,283.0 miles de pesos; de esta última cantidad, 8,841.9 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE en el plazo legal establecido y, 440.9 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE fuera del plazo legal establecido, y que corresponden a 175.7 miles de pesos de rendimientos financieros generados no aplicados y 265.2 miles de pesos de recursos devengado no pagado cubierto por otra fuente de financiamiento distinta a la del convenio de coordinación; quedando pendiente por reintegrar las cargas financieras generadas por un monto de 23.8 miles de pesos, más 0.1 miles de pesos de rendimientos financieros sin aplicar y un recurso devengado no pagado.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Contrato	Recurso federal	Monto ministrado	Al 31 de diciembre de 2023				Al 31 de marzo de 2024		Recurso no comprometido	Recurso pendiente de pago	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total	Monto pendiente de reintegrar a la TESOFE	Monto reintegrado	Pendiente de reintegrar a la TESOFE ³
			Recurso federal comprometido ¹	Recurso federal devengado	Recurso pagado	Recurso pendiente de pago	Recurso pagado	Recurso no pagado						
		A	B	C	D	(C-D)=E	F	G	(D+F)=H	I	(G+I)=J	K	(J-K)=L	
Obra Pública	K003-SF-02-2023/01	Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos	147,045.5	138,203.6	138,203.6	137,879.9	323.7	324.0	8,841.9	138,203.6	175.8	9,017.8	9,017.7	0.2
	SERV-02-2023/02		1,454.5	1,454.5	1,189.3	1,118.3	71.0	71.0	265.2	1,189.3	-	265.2	265.2	-0.1
			148,500.0	139,658.0	139,392.9	138,998.2	394.7	394.7	9,107.1	139,392.9	175.8	9,283.0	9,282.8	0.1

FUENTE: Estados de cuentas bancarias, de la cuenta número 4651, auxiliares, pólizas contables, documentación comprobatoria y justificativa del gasto proporcionado Gobierno del Estado de Baja California Sur.

1. No se comprometieron recursos por un monto de 8,841.9 miles de pesos.

2. La estimación no. 1 del contrato K003-SERV-02-2023/02 se pagó con otra fuente de financiamiento por 265.2 miles de pesos.

3. Se realizaron reintegros a la TESOFE fuera del plazo legal establecido por un monto de 440.9 miles de pesos, de los cuales no se consideró el reintegro de las cargas financieras por 23.8 miles de pesos.

NOTA: La suma total puede no coincidir debido al redondeo de cifras.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Reintegros realizados al 31 de diciembre de 2023				
Fecha	Concepto	Monto	Reintegrado a TESOFE	Diferencia
18/01/2024	Recurso no comprometido	8,841.9	8,841.9	0.0
Reintegros realizados de manera extemporánea a la TESOFE				
Fecha	Concepto	Monto	Reintegrado a TESOFE	Diferencia
23/07/2024	Rendimientos Financieros sin Aplicar	175.8	175.6	0.2
23/07/2024	Recurso Devengado no pagado	265.1	265.2	(-0.1)
	Subtotal	441.0	440.9	0.1
	Recursos pendientes por reintegrar a la TESOFE ¹	0.0	0.0	23.8

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios, Auxiliares Contables, Pólizas de Egreso y SPEI.

1. Se realizaron reintegros a la TESOFE fuera del plazo legal establecido por un monto de 440.9 miles de pesos, de los cuales no se consideró el reintegro de las cargas financieras por 23.8 miles de pesos.

NOTA: La suma total puede no coincidir debido al redondeo de cifras.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V.

2023-A-03000-23-0507-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,813.57 pesos (veintitrés mil ochocientos trece pesos 57/100 M.N.), por haber realizado reintegros a la Tesorería de la Federación fuera del plazo legal establecido, sin haber considerado las cargas financieras generadas desde su disposición y hasta la fecha de su reintegro, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

7. Con la revisión al portal aplicativo y de la página de internet oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/Informes/es/Finanzas_Publicas_al_Congreso_de_la_Union#panel-02, se constató que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, remitió a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos los reportes denominados Ejercicio y Destino del Gasto de 2023 reportando el tercer y cuarto trimestre de 2023, de los recursos del “Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, para la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro-Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km”; asimismo, se verificó que éstos, no los puso a disposición del público en general en su página de internet, ni existió evidencia de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cabe mencionar que la ejecución de la obra fue a partir del mes de julio, por lo que no son aplicables los reportes correspondientes al primer y segundo trimestre; aunado a que las cifras reportadas en los estados de cuenta bancarios del ente ejecutor no presentaron calidad y congruencia con las cifras presentadas en el reporte correspondiente al cuarto trimestre de 2023 del ejercicio del gasto, ya que se identificaron diferencias reportadas por un importe mayor por 602.0 miles de pesos del monto devengado con base a los registros contables; asimismo, se reportó un importe mayor por 535.3 miles de pesos en el importe pagado, con lo registrado contablemente.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 INFORMES TRIMESTRALES
 CUENTA PÚBLICA 2023

Informes trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento de la Entrega				
Destino del Gasto	N/A	N/A	SI	SI
Ejercicio del Gasto	N/A	N/A	SI	SI
Cumplimiento de la Difusión				
Destino del Gasto	N/A	N/A	NO	NO
Ejercicio del Gasto	N/A	N/A	NO	NO
Calidad				NO
Congruencia				NO

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información financiera proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 N/A.: No aplicable.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CG/EPRA/003/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El Gobierno del Estado de Baja California Sur entregó por conducto de la SFyA de manera mensual a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes de Baja California Sur, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre mediante los oficios SFyA-SSF-DPyCP-0645/2023, SFyA-SSF-DPyCP-0078/2024, SFyA-SSF-DPyCP- 0773/2023, SFyA-SSF-DPyCP-0855/2023 y SFyA-SSF-DPyCP- 0052/2024, respectivamente. De igual manera, la SEPUIMM presentó el oficio SEPUIMM.OS.0373.2024, en el cual se señala el cierre del ejercicio de las obras del ramo 9, que acreditó las operaciones realizadas y los montos de los recursos ejercidos para el ejercicio fiscal 2023; asimismo, se entregaron conciliaciones bancarias, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y metas de los indicadores de desempeño alcanzados; sin embargo, el oficio SEPUIMM.OS.0373.2024 de fecha 05 de marzo de 2023 con el que se remitió esta información, fue notificado hasta 6 de marzo del mismo año, presentando un atraso en la fecha de entrega de cuatro días, respecto a la fecha de cumplimiento establecida en el convenio.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CG/EPRA/004/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Con la revisión del expediente técnico del contrato número K003-SF-02-2023/01 correspondiente a la obra "Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km." ejecutada con recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y el Estado de Baja California Sur (BCS)", se constató que la SFyA emitió el oficio número SFyA-SSF-DPyCP-0194/2023, de fecha 24 de marzo de 2023, con el que se autorizó la suficiencia presupuestal para la programación de la obra por un monto de 148,500.0 miles de pesos. Asimismo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur elaboró el "Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas (PAOP) 2023" con sus respectivos presupuestos, en el cual se incluyó la obra "Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro -Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km" por un monto de 131,969.6 miles de pesos el cual fue aprobado por la Titular de la SEPUIMM. Sin embargo, no contó con la nota de cierre de bitácora de obra, asimismo el programa en mención no fue publicado en el sistema electrónico de CompraNet.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CG/EPRA/005/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Con la revisión del expediente técnico del contrato número K003-SERV-02-2023/02 correspondiente a la obra "Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km (Supervisión de Obra)" ejecutada con recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y el Estado de Baja California Sur (BCS)", en dicha Entidad Federativa para el ejercicio fiscal 2023 por la SEPUIMM del Estado de Baja California Sur, se constató que la SFyA emitió el oficio número SFyA-SSF-DPyCP-0507/2023 de fecha 24 de julio de 2023 con el que se autorizó la suficiencia presupuestal para la programación de la obra por un monto de 1,500.0 miles de pesos, por concepto "Supervisión de la obra". Asimismo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur elaboró el "Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas (PAOP) 2023" con sus respectivos presupuestos, en el cual se incluyó la obra "Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km (Supervisión de Obra)" el cual fue aprobado por la Titular de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales. No obstante, el acta administrativa con la que se dio por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes del contrato fue elaborada de manera anticipada; asimismo, el programa en mención no fue publicado en el sistema electrónico de CompraNet, ni en su página de internet correspondiente.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CG/EPRA/006/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

11. Con la revisión del expediente técnico de obra, del contrato número K003-SF-02-2023/01 correspondiente a la obra "Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km." ejecutada con recursos del programa federal denominado K003 Proyectos de construcción de carreteras, del Ramo 9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del ejercicio fiscal 2023 por la SEPUIMM en el Estado de Baja California Sur, adjudicado al contratista seleccionado para la ejecución de la obra, se constató que la obra se realizó mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional, considerando los montos máximos autorizados, además contó con el soporte documental suficiente. Asimismo, no se encontró en los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; contó con opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 20 de junio de 2023, y Constancia de Situación Fiscal, ambos documentos emitidos por el SAT, así como, opinión positiva de cumplimiento de obligaciones de seguridad social de fecha 18 de junio de 2023, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Sin embargo, no se encontró evidencia de su inscripción en el registro único de contratistas por parte de los adjudicados en participación conjunta.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CG/EPRA/007/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

12. Con la revisión del expediente técnico del contrato número K003-SERV-02-2023/02 correspondiente a la obra "Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km (Supervisión de Obra)." ejecutada con recursos del programa federal denominado K003 Proyectos de construcción de carreteras, del Ramo 9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del ejercicio fiscal 2023 por la SEPUIMM del Estado de Baja California Sur, adjudicado al contratista convenido para la supervisión de la obra, se constató que este servicio fue ejecutado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, conforme a los montos máximos autorizados. Asimismo, se verificó que el contratista no se encontraba en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, o en su caso de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Además, el contratista contó con la opinión positiva respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales de fecha 08 de mayo de 2023 y una Constancia de Situación Fiscal vigente, ambos documentos emitidos por el SAT y vigentes a la fecha de la formalización del contrato. Asimismo, se encontró evidencia de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de fecha 30 de junio de 2022 emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Sin embargo, no se encontró evidencia de la inscripción en el registro único de contratistas.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CG/EPRA/008/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Con la revisión del expediente del contrato número K003-SF-02-2023/01 correspondiente a la obra "Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km." ejecutada con recursos del programa federal denominado K003 Proyectos de construcción de carreteras, del Ramo 9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del ejercicio fiscal 2023 por la SEPUIMM del Estado de Baja California Sur, adjudicado a los contratistas convenidos para la ejecución de la obra en participación conjunta, se constató que el plazo establecido para la ejecución de los trabajos fue del 10 de julio al 15 de diciembre de 2023; asimismo, mediante oficio número DIVyMU-872/2023 de fecha 10 de julio de 2023, la SEPUIMM del Estado de Baja California Sur, designó al residente responsable de la obra; además, los contratistas de la ejecución de la obra mediante escrito de fecha 11 de julio de 2023, designó al superintendente responsable de la obra, de igual manera se realizó la apertura de la bitácora de obra con fecha 11 de julio de 2023 y con fecha 18 de diciembre de 2023 se registró la última nota de bitácora con motivo de la "Entrega Recepción de Números Generadores". Se evidenció el convenio modificatorio en plazo por diferimiento de pago de anticipo K003-SF-02-2023/01-A, así como los dictámenes K003-2023-01-B y K003-2023-01-C autorizados por la Subsecretaria de Infraestructura y Obras Públicas de la SEPUIMM y el Encargado del Despacho de la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana. Adicionalmente, se verificó que el contratista adjudicado, mediante notas de bitácora número 63 y 70 y escrito de fecha 07 de diciembre de 2023, notificó la necesidad de realizar trabajos de obra adicional y extraordinaria y fueron autorizados en el dictamen técnico "B" por obra adicional y extraordinaria número K003-SF-02-2023/01, de fecha 06 de diciembre de 2023.

Por medio de la nota de bitácora número 70 con fecha del 18 de diciembre de 2023 se registró por parte de la residencia de obra la autorización del convenio modificatorio por obra adicional y extraordinaria número K003-SF-02-2023/01-B. los contratistas de la ejecución de la obra, mediante escrito CULTERM01/K003-SF-02-2003 de fecha 16 de diciembre de 2023, notificaron a la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, la conclusión física de la obra con fecha 15 de diciembre de 2023, por lo que el 02 de enero de 2024 se formalizó el acta de recepción física de los trabajos. Adicionalmente, con el oficio número DIVyMU-182/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, se realizó la notificación para finiquito de obra para el día 01 de marzo de 2024, misma que fue formalizada en el acta de finiquito; adicionalmente, se verificó que el contratista entregó la fianza mediante la cual quedó obligado a responder de los defectos que resultasen en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido. No hubo necesidad de la aplicación de penas convencionales para este contrato. Por último, la fecha de conclusión de los trabajos se estableció el día 15 de diciembre de 2023, tanto en el aviso de terminación de obra, como en el acta de entrega-recepción y acta de finiquito.

No obstante, el dictamen técnico número K003-SF-02-2023/01 mencionado con anterioridad no fue debidamente fundado, en razón de que el dictamen técnico se fundamentó con base en las cláusulas décima tercera y décima cuarta del contrato K003-SF-02-2023/01, refiriendo en dicho documento que la primera cláusula en mención corresponde a trabajos por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos y la segunda en modificaciones al contrato; sin embargo, al revisar dicho clausulado del contrato, se advirtió

que esas cláusulas corresponden a las responsabilidades del contratista y de aplicación de penas convencionales, clausulados que no tienen relación con la solicitud y autorización de cantidades adicionales (volúmenes excedentes).

Asimismo, mediante el acta administrativa se demostró que se dio por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes del contrato de fecha 04 de marzo de 2024; sin embargo, fue elaborada de manera extemporánea, ya que, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debió realizarse al momento de formalizar el acta de finiquito de fecha 01 de marzo de 2024. No contó con la nota de cierre de bitácora de obra.

Adicionalmente se constató mediante una solicitud de información realizada a una de las empresas adjudicadas, para la ejecución de los trabajos que realizó pagos a un tercero por el concepto de "PAGO DE LOS TRABAJOS DE SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CARRETERA FEDERAL SANTA ROSALIA - GUERRERO NEGRO, TRAMO: VIZCAÍNO - GUERRERO NEGRO" por un monto de 3,300.0 miles de pesos. También se identificaron sobrecostos, relacionados a los insumos "emulsión asfáltica ECI-60" y "concreto premezclado f'c= 150 kg/cm²", por un monto de 110.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 47, párrafo penúltimo y último; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 157, fracción VI y Contrato de obra pública número K003-SF-02-2023/01, cláusula Décima Tercera.

2023-A-03000-23-0507-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 110,830.04 pesos (ciento diez mil ochocientos treinta pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que se identificaron sobrecostos en la adquisición de los insumos relacionados con los trabajos de obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 47, párrafos penúltimo y último; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 157, fracción VI y del Contrato de obra pública número K003-SF-02-2023/01, cláusula Décima Tercera.

14. Con la revisión del expediente del contrato número K003-SERV-02-2023/02 correspondiente a la obra "Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km (Supervisión de Obra)." ejecutada con recursos del programa federal denominado K003 Proyectos de construcción de carreteras, del Ramo 9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del ejercicio fiscal 2023 por la SEPUIMM del Estado de Baja California Sur, adjudicado a la contratista encargada de la Supervisión de Obra, se constató que el plazo establecido para la ejecución de los trabajos fue del 07 de agosto al 15 de diciembre de 2023; adicionalmente mediante el oficio número DIVyMU-993/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, la SEPUIMM del Estado de Baja California Sur, designó al residente responsable de la obra; además, la contratista de la supervisión de la obra mediante escrito K003-2023/01 de fecha 07 de agosto

de 2023, designó al superintendente responsable de la obra. Asimismo, se realizó la apertura de la bitácora de obra con fecha del 14 de agosto de 2023 y se registró la última nota de bitácora con fecha 24 de junio de 2024. Se evidenció el convenio modificatorio en monto por prestación de servicio adicional K003-SERV-02-2023/02-A y el dictamen técnico "A" por prestación de servicio adicional K003-SERV-02-2023/02-A autorizados por la Subsecretaria de Infraestructura y Obras Públicas de la SEPUIMM y el Encargado del Despacho de la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana.

De igual forma, el contratista, mediante notas de bitácora no. 47 y 49 y escrito de fecha 07 de diciembre de 2023 así como el oficio número K003-2023/12-A dirigido al Director de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana con fecha del 07 de diciembre de 2023, solicitó la autorización para la realización de conceptos adicionales o extraordinarios. Dichos documentos fueron respaldados por el dictamen técnico "A" por prestación de servicio adicional para el contrato K003-SERV-02-2023/02 en el cual se señalan las observaciones y cantidad adicional por concepto, firmado por el residente de obra, mediante escrito K003-2023/15 de fecha 18 de diciembre de 2023, notificado a la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana. La conclusión física de la obra fue el 15 de diciembre de 2023, por lo que el 02 de enero de 2024 se formalizó el acta de recepción física de los trabajos y el 01 de marzo de 2024 el acta de finiquito; adicionalmente, el contratista entregó la fianza mediante la cual quedó obligado a responder de los defectos que resultasen en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido. No hubo necesidad de la aplicación de penas convencionales en la ejecución de los trabajos realizados y la fecha de conclusión de los trabajos se estableció el día 15 de diciembre de 2023, tanto en el aviso de terminación de obra, como en el acta de entrega-recepción y acta de finiquito.

No obstante, se presentó el acta administrativa con la que se dio por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes del contrato de fecha 31 de enero de 2024; sin embargo, fue elaborada de manera anticipada, ya que, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debió realizarse al momento de formalizar el acta de finiquito de fecha 01 de marzo de 2024; asimismo, no contó con la notificación para la entrega del finiquito, así como de nota de cierre de bitácora de obra en tiempo y forma.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CG/EPRA/010/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Con la revisión del expediente técnico del contrato número K003-SERV-02-2023/02 correspondiente a la obra "Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km (Supervisión de Obra).", ejecutada con recursos del programa federal, denominado K003 Proyectos de construcción de carreteras, del Ramo 9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del ejercicio fiscal 2023 por la SEPUIMM del Estado de Baja California Sur, se constató que el servicio de supervisión de obra se pagó mediante seis estimaciones y un anticipo correspondiente al 30% del monto contratado, de las cuales cinco fueron respaldadas con las

facturas correspondientes, por un monto total acumulado de 1,183.0 miles de pesos. Se verificó que el anticipo otorgado se amortizó en su totalidad y que las seis estimaciones contaron con números generadores, reportes de laboratorio, croquis de localización, evidencia fotográfica y bitácora de los trabajos realizados.

La contratista encargada en la supervisión de la obra, mediante el oficio K003-2023/12-A, con fecha 07 de diciembre de 2023, solicitó la revisión y autorización del presupuesto de obra adicional y extraordinaria por conceptos no considerados en el catálogo original. Dichos conceptos fueron dictaminados y autorizados en el documento denominado "Dictamen Técnico "A" en monto por prestación de servicio adicional número K003-SERV-02-2023/02-A" de fecha 08 de diciembre de 2023. En relación con el pago de las estimaciones, se constató que la estimación 1, correspondiente a un monto de 265.2 miles de pesos, no fue pagada desde la cuenta bancaria establecida en el convenio de reasignación de recursos del cual se derivó el contrato, tal y como se hace referencia en el resultado 6 de este informe. Por lo tanto, los registros contables no permitieron identificar que las erogaciones fueron con cargo al citado convenio en dicha estimación.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CG/EPRA/011/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Mediante visita de inspección física, en compañía del personal de la SEPUIMM del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de la obra con contrato número K003-SF-02-2023/01, celebrado con el contratista adjudicado para la ejecución de la obra, en participación conjunta, correspondiente a la obra "Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km", ejecutada con recursos del programa federal, denominado K003 Proyectos de construcción de carreteras, del Ramo 9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del ejercicio fiscal 2023 por la SEPUIMM del Estado de Baja California Sur, por un monto contratado de 131,969.6 miles de pesos y un importe contratado modificado por convenio de 138,203.6 miles de pesos, se verificó que la obra se encuentra concluida y opera de manera adecuada, que los conceptos de obra seleccionados cumplen con las especificaciones y características contratadas, y que la volumetría estimada corresponde con la realmente ejecutada, exceptuando los conceptos correspondientes a las partidas de terraplenes, pavimentos, carpetas de concreto asfáltico, en los cuales no se pudo verificar físicamente debido a la profundidad y subcapas de los trabajos de obra, así como por la naturaleza y proceso constructivo de los conceptos.

Aunado a lo anterior, durante la revisión física que realizó el personal comisionado por la Auditoría Superior de la Federación en compañía del Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, el Auditor Interno de SEPUIMM, el residente designado de la obra y el administrador único de la contratista adjudicada a la supervisión de obra, se mostró que los conceptos de los numerales 1 al 5 de la siguiente lista no pudieron ser observados debido a la profundidad y subcapas de los

trabajos de obra y la evidencia fotográfica adjunta a las estimaciones pagadas 1, 2, 3, 4, 6 y 7 no fue suficiente para comprobar que dichos trabajos fueron realizados en su totalidad, por lo que se consideran como conceptos de obra pagados no ejecutados por falta de documentación justificativa, por un monto de 15,104.3 miles de pesos, considerando los siguientes concepto que amparan el importe que quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 003/CP2023, y que se enlistan a continuación:

1. N-CTR-CAR-1-01-003/11: Excavaciones, en cortes, cajas y adicionales abajo de la subrasante cualquiera que sea su clasificación, cuando el material se aprovecha, P.U.O.T.
2. N-CTR-CAR-1-01-009/16 - N.CMT.1.01121: Formación y compactación, de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho, utilizando material compactable procedente de cortes, para noventa por ciento (90%) en capa de terraplén P.U.O.T.
3. N.CTR.CAR.1.01.009116 - N.CMT.1.02121: Formación y compactación, de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho, utilizando material compactable procedente de cortes, para noventa y cinco por ciento (95%- Subyacente) en capa de terraplén P.U.O.T.
4. N.CTR.CAR. 1 .01.009/16 - N.CMT.1.03121: Formación y compactación, de terraplense para cien por ciento (100%- Subrasante) en capa de subrasante, utilizando materiales compactable procedentes de bancos que elija la contratista P.U.O.T
5. N.CTR.CAR.1.01.009/16 N.CMT 1.03/21: Para cien por ciento (100%) en capa subrasante, Excavación, acamellonado, Tendido y Compactado (EXACTETO) P.U.O.T.
6. N.CTR.CAR.1 04.002/11 - N.CMT.4.02.002121: Base Hidráulica (de espesor de 24 cm), con materiales pétreos 100% triturados, procedentes de bancos que elija la contratista, compactada al 100% P.U.O.T
7. N.CTR.CAR 1.04.006/20: Carpeta asfáltica (de espesor 05 cm) con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales procedentes de bancos que elija el contratista incluyendo acarreo compactada al 95% conforme a lo indicado al proyecto con cemento Asfáltico PG 70H-16 (no incluye cemento) P.U.O.T.

Asimismo, de la lista anterior no se pudo verificar el espesor de los conceptos descritos en los numerales 6 y 7, como quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 003/CP2023; la representante legal de la empresa encargada de la supervisión externa a la obra, comentó que se contaba con fotografías y videos con los que se puede verificar el espesor de estos conceptos pagados en las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 7, documentación que no fue proporcionada por el ente ejecutor, por lo que se consideraron como conceptos de obra pagados no ejecutados por falta de documentación justificativa de los trabajos especificados por el importe de 37,049.6 miles de pesos.

El Gobierno del estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación

consistente en archivos fotográficos, videos de toma física aérea y videos a ras de piso con lo que comprueba la ejecución de conceptos y volúmenes de obra de partidas de terraplenes, pavimentos, carpetas de concreto asfáltico, en los cuales no se pudo verificar físicamente debido a la profundidad y subcapas de los trabajos de obra por 15,104,295.60 pesos, con lo que comprueba la ejecución de los trabajos; adicionalmente, proporcionó la documentación consistente en archivos fotográficos, y pruebas de laboratorio donde justifica y comprueba los trabajos realizados por 37,049,554.58 pesos, que consistieron en Base Hidráulica (de espesor de 24 cm), con materiales pétreos 100% triturados, procedentes de bancos y Carpeta asfáltica (de espesor 05 cm) con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales procedentes de bancos incluyendo acarreo compactada al 95%, con lo que se solventa lo observado.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CG/EPRA/012/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con la revisión a los estados de cuenta bancarios remitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del periodo de enero a diciembre del 2023 y de enero al mes de abril del 2024, del contratista encargado de la ejecución de la obra, se constató que recibió en su cuenta bancaria 8 pagos por un importe de 137,607.9 miles de pesos relacionados con el contrato número K003-SF-02-2023-01; asimismo, se identificaron diversas transacciones comerciales con personas morales y personas físicas, cuyo giro comercial está vinculado con la adquisición de materiales, insumos, bienes y con la prestación de servicios relacionados con el objeto del contrato número K003-SF-02-2023-01 de la obra "Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km." ejecutada con recursos del "Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y el Estado de Baja California Sur (BCS)", en dicha Entidad Federativa del ejercicio fiscal 2023 por la SEPUIMM del Estado de Baja California Sur, suscrito por el Gobierno del Estado de Baja California Sur con el contratista encargado de la ejecución del proyecto en participación conjunta con un tercero.

18. Se realizaron solicitudes de información a los contratistas adjudicados de los contratos K003-SF-02-2023/01 y K003-SERV-2023-02 celebrados con la SEPUIMM, mediante los oficios con números: DGAFGF/536/2024, DGAFGF "B"/028/2024 y DGAFGF "B"/027/2024, de fechas 10 y 11 (últimos dos oficios) de septiembre de 2024, respectivamente, donde se solicitó información y documentación consistente en la acreditación de la personalidad jurídica, actas constitutivas, poderes notariales, contratos, facturas digitales, actas entrega-recepción, oficios, estados de cuenta bancarios, escritos, entre otros, y se verificó al contratista adjudicado para la ejecución del proyecto, por medio del escrito sin número de fecha 23 de septiembre de 2024, recibido en la Auditoría Superior de la Federación el 27 del mismo mes y año, emitió respuesta al requerimiento de información y puso a disposición la documentación original para su cotejo y certificación, y mediante la entrega de constancias digitales integradas por 23 carpetas y 333 archivos, los cuales coincidieron con sus originales.

Asimismo, la persona física, quien en forma conjunta celebró el contrato de obra pública número K003-SF-02-2023/01 con la empresa adjudicada, por medio del escrito sin número de fecha 23 de septiembre de 2024, recibido en la Auditoría Superior de la Federación el 27 del mismo mes y año, emitió respuesta al requerimiento de información y puso a disposición la documentación, original para su cotejo y certificación en los casos que se emitiera dicha información y mediante la entrega de constancias digitales integradas por 23 carpetas y 333 archivos colocados en una carpeta digital, las cuales coincidieron con sus originales.

Por su parte, la persona moral encargada de la supervisión de la obra, por medio de los escritos con fechas 03 y 11 de octubre de 2024, respectivamente, recibidos en la Auditoría Superior de la Federación los días 04 y 15 del mismo mes y año, emitió respuesta al requerimiento de información y puso a disposición la documentación, original para su cotejo y certificación mediante la entrega de constancias digitales integradas por 6 carpetas y 416 archivos colocados en una carpeta digital los cuales coincidieron con sus originales.

Sin embargo, en el caso de la persona moral quien fue adjudicada para la ejecución del proyecto de obra, se identificó que realizó pagos a un tercero por el concepto de "PAGO DE LOS TRABAJOS DE SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CARRETERA FEDERAL SANTA ROSALIA - GUERRERO NEGRO, TRAMO: VIZCAÍNO - GUERRERO NEGRO" por un monto de 3,300.0 miles de pesos. También se identificaron sobrecostos, relacionados a los insumos "emulsión asfáltica ECI-60" y "concreto premezclado f'c= 150 kg/cm²", por un monto de 110.8 miles de pesos; lo descrito en este párrafo se encuentra vinculado con el resultado número 13.

Montos por Aclarar

Se determinaron 134,643.61 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó operaciones por 148,500.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos federales destinados al “CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro-Vizcaíno de 6 a 9 Metros de Sección en una Longitud de 11.0 Km”, en el Gobierno del Estado de Baja California Sur; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Baja California Sur comprometió 139,658.1 miles de pesos y pagó 138,998.2 miles de pesos, que representaron el 93.6% de los recursos federales transferidos y, al 31 de marzo de 2024, ejerció 139,392.9 miles de pesos, que representaron el 93.8%; asimismo se determinaron recursos no ejercidos por 9,107.1 miles de pesos, de los cuales 8,841.9 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación en el plazo legal establecido, y los restantes 440.9 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación fuera del plazo legal establecido, quedando pendiente por reintegrar las cargas financieras generadas por un monto de 23.8 miles de pesos, más 0.1 miles de pesos de rendimientos financieros sin aplicar y un recurso devengado no pagado.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, no ha generado ni puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control que proporcionen una seguridad razonable en el logro de sus objetivos institucionales, en la calidad de la información que generan sus operaciones y en la salvaguarda de los recursos públicos; ya que se detectaron incumplimientos, por lo que se hace necesario que se implementen acciones correctivas encaminadas a la eliminación de las deficiencias detectadas.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Baja California Sur infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas de su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y del “CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro-Vizcaíno de 6 a 9 Metros de Sección en una Longitud de 11.0 Km”, principalmente por haber omitido diversas disposiciones establecidas en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas y haber realizado reintegros de recursos a la Tesorería de la Federación, fuera de los plazos establecidos en la normativa sin considerar las cargas financieras correspondientes, por un importe de 23.8 miles de pesos; asimismo, se determinaron sobre costos de los insumos requeridos para la ejecución de los trabajos de obra pública realizados por un monto de 110.8 miles de pesos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un total de 134.6 miles de pesos, ambas irregularidades representaron el 0.1% de las operaciones seleccionadas para su revisión. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del Convenio, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no acreditó el cumplimiento de la difusión de los informes en los plazos establecidos, aunado a que las cifras reportadas en los estados financieros del ente ejecutor, al 31 de diciembre del 2023, no presentaron calidad ni congruencia con las cifras presentadas en el reporte correspondiente al cuarto trimestre de 2023 del ejercicio del gasto.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur realizó, en general, un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del Convenio, no obstante, se detectaron áreas de oportunidad derivadas de algunas inobservancias a la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de obra pública y los servicios relacionados con la misma.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la

Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió los oficios con números CG/2607/2025, CG/0021/2025 y CG/0025/2025 de fechas del 18 de diciembre de 2024 y 7 de enero de 2025, que se anexan a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados números 6 y 13 se consideran como no atendidos.



1 legajo
ASF AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
 20 DIC. 2024
 1477

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 Contraloría General
 Dirección de Seguimiento a
 Programas Federales

Oficio: CG/2607/2024.

Asunto: Se envía información.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
 La Paz, Baja California Sur, a 18 de diciembre del 2024.
 "2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle Santo Domingo".

Carlos Enrique Cardoso Vargas

Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado
 de la Auditoría Superior de la Federación
 Presente.

En seguimiento a la Auditoría número 507, denominada "CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transportes y el Estado de Baja California Sur, para la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro - Vizcaino de 6 a 9 Metros de Sección en una Longitud de 11.0 Km", ejercicio fiscal 2023, en atención al oficio AEGF/1650/2024 y en alcance a nuestro similar CG/0322/2024, se adjuntan copias certificadas de los oficios en respuesta, como a continuación se describen:

Oficio Número:	Suscrito por:	DAGF/640/2024 Resultados en atención:
SFyA-SSF-CSA-2718/2024 1 USB Certificada	Saúl Torres Ortega Coordinador de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración	Resultado 7, Procedimiento 5.1: ligas donde se puede visualizar las publicaciones del tercer y cuarto trimestre.
SFyA-SSF-CSA-2719/2024 1 USB Certificada		Resultado 6, Procedimiento 4.1: reintegros.
SEPUIMM.OS.1800.2024 1 USB Certificado	Carolina Armenta Cervantes Secretaria de planeación urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio ambiente y Recursos naturales.	Resultado 10, Procedimiento 6.1: Obra pública y servicios relacionados con la misma, contratos K003-SERV-02-2023/02.
SEPUIMM.OS.1801.2024 1 USB Certificado		Resultado 15, Procedimiento 6.4: Obra pública y servicios relacionados con la misma, contratos K003-SERV-02-2023/01.
SEPUIMM.OS.1802.2024 1 USB Certificado		Resultado 16, Procedimiento 6.4: Obra pública y servicios relacionados con la misma, contratos K003-SERV-02-2023/02.
SEPUIMM.OS.1803.2024 1 USB Certificado		Resultado 19, Procedimiento 6.6: Obra pública y servicios relacionados con la misma, contratos K003-SERV-02-2023/01.

Lo anterior, para dar atención al requerimiento realizado por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Rosa Cristina Buendía Soto
Rosa Cristina Buendía Soto
 Contraloría General

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
 19 DIC 2024
 OFICINA DE PARTES
 EDIFICIO COYOACÁN

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>.



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Contraloría General
Dirección de Seguimiento a
Programas Federales

c.c.p.- Bertha Montaña Cota.- Secretaria de Finanzas y Administración.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Carolina Armenta Cervantes. - Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Para su seguimiento
c.c.p.- Julián Francisco Galindo Hernández. - Subsecretario de Finanzas de la SFyA.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Reynaldo Espinoza Acevedo.- Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General. - Para su seguimiento.
c.c.p.- Edna Gabriela García Salmerón. - Auditora de la Coordinación de Seguimiento de Auditorías de la SFyA.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Rafael León Sierra. - Auditor de la SEPUIIMM. - Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*RCBS/REA/AGG/GALA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>.

1 legajo



ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Contraloría General
Dirección de Seguimiento a
Programas Federales

Oficio: CG/0021/2025.
Asunto: Se envían Acuerdos de Radicación.

RECIBIDO

15:40
1490

La Paz, Baja California Sur, a 07 de enero del 2025.

Carlos Enrique Cardoso Vargas
Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 ENE 2025 10:53ms
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO COYOACÁN

En seguimiento a la Auditoría número 507, denominada "CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transportes y el Estado de Baja California Sur, para la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro - Vizcaino de 6 a 9 Metros de Sección en una Longitud de 11.0 Km", ejercicio fiscal 2023, en atención a su oficio número DGAFGF/640/2024 2024 y al Acta Final 2023-507-ARVPRFOP-007, mediante el cual se anexan Cédulas de Resultados Finales y observación Preliminares, se adjuntan copias certificadas de los oficios, suscritos por Ana Carolina Rosas García, Directora de Anticorrupción de esta Contraloría General, medios por los cuales proporcionan los Inicios de los Acuerdos de Radicación de los expedientes de investigación como se describen a continuación;

Oficio certificado	Resultado	Procedimiento	Expediente Administrativo
CG/DA/001/2025	2	2.1	CG/EPRA/001/2025
CG/DA/002/2025	6	4.1	CG/EPRA/002/2025
CG/DA/003/2025	7	5.1	CG/EPRA/003/2025
CG/DA/004/2025	8	5.2	CG/EPRA/004/2025
CG/DA/005/2025	9	6.1	CG/EPRA/005/2025
CG/DA/006/2025	10	6.1	CG/EPRA/006/2025
CG/DA/007/2025	11	6.2	CG/EPRA/007/2025
CG/DA/008/2025	12	6.2	CG/EPRA/008/2025
CG/DA/009/2025	15	6.4	CG/EPRA/009/2025

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>



GÓBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Contraloría General
Dirección de Seguimiento a
Programas Federales

CG/DA/010/2025	16	6.4	CG/EPRA/010/2025
CG/DA/011/2025	18	6.5	CG/EPRA/011/2025
CG/DA/012/2025	19	6.6	CG/EPRA/012/2025

Lo anterior, para dar atención al requerimiento realizado por esa Instancia Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Rosa Cristina Buendía Soto
Contralora General



c.c.p.- Rosa Cristina Buendía Soto.- Contralora General.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Reynaldo Espinoza Acevedo. - Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General. - Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.

*RCBS/EA/AGL/EA/A

00294 8 hojas
2 USB's



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Contraloría General
Dirección de Seguimiento a
Programas Federales

Oficio: CG/0025/2025.
Asunto: Se envía información.

1489

La Paz, Baja California Sur, a 07 de enero del 2025.

Carlos Enrique Cardoso Vargas
Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.



En seguimiento a la Auditoría número **507**, denominada **"CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transportes y el Estado de Baja California Sur, para la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro - Vizcaino de 6 a 9 Metros de Sección en una Longitud de 11.0 Km"**, ejercicio fiscal **2023**, en atención a los oficios **DGAFGF/640/2024** y al Acta Final **2023-507-ARVPRFOP-007** y en alcance a nuestro similar **CG/2607/2024**, se adjuntan copias certificadas de los oficios en respuesta, como a continuación se describen:

Oficio Número:	Suscrito por:	AEGF/1650/2024 Resultados en atención:
SFyA-SSF-CSA-2754/2024 1 USB Certificada	Saúl Torres Ortega Coordinador de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración	Resultado 18, Procedimiento 6.5
SFyA-SSF-CSA-0002/2025 1 USB Certificada		Resultado 6, Procedimiento 4.1

Lo anterior, para dar atención al requerimiento realizado por esa Autoridad Federal.
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.



Atentamente

Rosa Cristina Buendía Soto
Contralora General



c.c.p.- Bertha Montañó Cota.- Secretaria de Finanzas y Administración.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Julián Francisco Galindo Hernández.- Subsecretario de Finanzas de la SFyA.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Reynaldo Espinoza Acevedo.- Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Edna Gabriela García Salmerón.- Auditora de la Coordinación de Seguimiento de Auditorías de la SFyA.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.

*RCBS/REA/AGGL/001

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Ministración y recepción de los recursos
3. Registro e información financiera
4. Destino y ejercicio de los recursos
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Obra pública y servicios relacionados con la misma
7. Solicitudes a terceros institucionales
8. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, para la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro-Vizcaino de 6 a 9 metros de Sección en una Longitud de 11.0 Km.

1. Control interno

Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2. Ministración y recepción de recursos

Verificar que el convenio suscrito se apegó al modelo establecido en los lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos y celebrados por los servidores públicos facultados por parte del Ejecutivo Federal.

Verificar la publicación del Convenio de Coordinación en el Periódico Oficial del Estado.

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación, de acuerdo con la distribución y calendarización establecida en dicho convenio; asimismo, que abrió una cuenta bancaria productiva y específica, y que ésta se hizo del conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes SICT Baja California Sur, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación del ejercicio fiscal 2023 y sus rendimientos financieros generados.

Además, verificar que, en su caso, los organismos ejecutores del Convenio de Coordinación en materia de reasignación abrieron cuentas bancarias productivas y específicas, en las que se administraron los recursos del convenio y sus rendimientos financieros.

3. Registro e información financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos recibidos correspondientes al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro.

Verificar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado y, en su caso, los organismos ejecutores, realizaron los registros presupuestales y contables por las erogaciones efectuadas con cargo al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos; asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria original que soporta los registros, cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios.

4. Destino y ejercicio de los recursos

Verificar que los recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación cumplieron con el destino establecido en el convenio y que, en caso de modificaciones, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado dentro de los 15 días posteriores a su formalización. Adicionalmente, verificar que los contratos se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2023, si se realizaron reintegros a la TESOFE de recursos no devengados ni pagados y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2024.

5. Transparencia en el ejercicio de los recursos

Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los recursos presupuestarios reasignados a las entidades federativas, en el marco del convenio respectivo y, en su caso, sobre las aportaciones que éstas realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de las funciones, programas o proyectos previstos en el convenio.

Comprobar que la entidad federativa entregó, a más tardar el último día hábil de febrero de 2023, a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes de Baja California Sur el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, monto de los recursos ejercidos con el desglose a que se refiere la cláusula segunda del convenio, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en el ejercicio de 2023.

Asimismo, verificar que entregó mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes Baja California Sur, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

6. Obra Pública y servicios relacionados con la misma

Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas de la Entidad debidamente autorizado por la instancia facultada, se identifiquen los proyectos de infraestructura a financiarse con los recursos al Convenio de Coordinación en materia de reasignación, y haya sido debidamente autorizado por la instancia facultada y que previo al proceso de adjudicación correspondiente, se contó con la suficiencia presupuestal autorizada por el personal facultado.

Verificar que las obras públicas realizadas con recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron fundadas y motivadas y contaron con el soporte documental suficiente, verificando en su caso, que los contratistas adjudicados estaban incluidos en el padrón de contratistas, así como que su inclusión en el padrón se apegó a la normativa. Asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados del Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, o en su caso de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y si cumplieron con sus obligaciones fiscales.

Verificar que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado por el personal facultado, confirmando que se haya efectuado de conformidad con la normativa, corroborando que hayan sido formalizados en los plazos y condiciones establecidos y que la persona física o moral garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; constatando la designación del residente y del superintendente de obra y la apertura de la bitácora; y de haber incumplimiento en los plazos de ejecución, revisar la aplicación de penas convencionales. Asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, las que debieron entregarse en tiempo y forma y contaron con los números generadores y demás documentación establecida en la normativa y que correspondieron al tiempo contractual y su avance físico - financiero; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con el fondo o programa correspondiente.

Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si concuerdan con lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieron con las especificaciones del proyecto.

7. Solicitud a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Servicio de Administración Tributaria y al Instituto Mexicano del Seguro Social, para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

8. Solicitud a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de los contratos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, con el objeto de revisar libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, facturas, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando, además, si existen empresa que se encuentre vinculadas entre ellas.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) y la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM), ambas del Gobierno del estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción V
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 47, párrafo penúltimo y último
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 157, fracción VI
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Estado de Baja California Sur artículos 11 y 13 fracción I y II.

Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, para la Ampliación de la Carretera Transpeninsular en su Tramo Guerrero Negro-Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 11.0 km cláusulas cuarta, quinta y sexta.

Contrato de obra pública número K003-SF-02-2023/01 cláusula Décima Tercera

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.